

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler. Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

N.º 39 Domingo 17 de Mayo de 1840. 8 C.^{tos}

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 79.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real orden del tenor siguiente.

»Habiendo hecho presente á este Ministerio la Academia de la Historia, al evacuar un informe que se le pidió con motivo de la proyectada traslacion á la Iglesia Catedral de Barcelona de los restos mortales del Conde Berenguer 3.º, que segun noticias seguras, los sepulcros de los Reyes de Aragon que, se hallaban en el Monasterio de Poblet, habian sido profanados en la epoca de 835, quebrantándose las urnas que contenian sus cenizas, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar; que no solo se la informe circunstanciadamente acerca del estado en que se halle el Panteon de Poblet, sino que todos los Gefes políticos remitan á este Ministerio noticia de los templos de su respectiva provincia en que existen sepulcros que, por serlo de Reyes ó personajes célebres, ó por la belleza y mérito de su construccion, merezcan conservarse cuidadosamente, entendiéndose lo mismo respecto de cualquier otro monumento no cinerario, que sea digno de mencionarse.»

A fin pues de cumplimentar cual corresponde la preinserta Real orden prevengo

á VV. remitan con toda brevedad á este Gobierno político, nota ó relacion de los templos en que existan sepulcros de Reyes ó personages célebres, con expresion del merito ó belleza de su construccion, en cuya nota se comprendera tambien cualquiera otro monumento no cinerario, pero que por su merito artistico llame la atencion. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 13 de Mayo de 1840.—Ramon Lopez de Haro.—Señores Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular número 80.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me comunica la Real orden del tenor siguiente.

»Persuadido el Gobierno de S. M. que de todos los enemigos que puedan combatir las instituciones que felizmente rigen la Monarquia y afianzan la libertad legal de los españoles, ninguno las hiere tan profundamente como aquellos que ó arrebatados de un delirio político ó encubriendo tal vez bajo la capa de un excesivo amor á la libertad misma el perfido desígnio de destruirla cometen abusos que lastiman y ofenden objetos que han sido y lo serán siempre de la mayor veneracion y respeto para los españoles: resuelto como está á conservar ileso y sin menoscabo de ninguna especie el sagrado deposito que se le ha confiado, y que la Constitucion misma declara invulnerable no pudiendo en las circunstancias extraordinarias en que lo ha colocado la

imprudencia de un periódico digno de su nombre *La Revolucion* lograr este intento por los medios ordinarios que marca la ley sin duda porque la ley misma no creyó posible tan monstruoso estravio de la razon, ha aconsejado á S. M. la supresion de dicho periódico, como asi se ha servido decretarlo con fecha de ayer, conforme con el parecer de su Consejo de Ministros, sometiendo el Gobierno este procedimiento soyo al juicio de las Cortes.

No puede creer el Gobierno de S. M. que español ninguno cualesquiera que sean sus opiniones políticas, puesto que todas se detienen ante el Trono que respetan profundamente deje de lamentarse de abusos que tanto perjudican á la libertad misma; pero si por desgracia los hubiere, deber es de V. S. como primer agente de la administracion en nombre del Gobierno de S. M. estar muy apercebido para ilustrar, y en su caso para reprimir, procurando siempre conciliar la circunspeccion mas detenida y moderada con la resolucion y la firmeza cuando sea necesario obrar.

Supuesto que el Gobierno ha sometido al juicio de las Cortes su providencia de haber suprimido el periódico *La Revolucion* no permitirá V. S. que circule ninguno de los articulos estampados en él ni sueltos ni reimpresos en otros periódicos hasta tanto que resuelvan las Cortes sobre el particular."

En debido cumplimiento á lo que se encarga en la preinserta Real orden prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia no permitan bajo su mas estrecha responsabilidad, circule dicho periódico ni cualquiera de los articulos que en el mismo se hayan publicado, ya sean sueltos ó reimpresos en alguno otro papel, recogiendo en su caso y remitiendo á este Gobierno político los que se hallaren, manifestando el sugeto ó persona de cuyo poder se recogiesen aquellos; en inteligencia que cualquiera tolerancia de parte de los Alcaldes en consentir la circulacion de los referidos articulos, ó números del precitado periódico suprimido, la considerare como una falta grave que reprimiré con el lleno de mi autoridad. Chinchilla 14 de Mayo de 1840. — Ramon Lopez de Haro.

El Presidente del Ayuntamiento Cons.

titucional de Hellin, á consecuencia de la escitacion que hice á los pueblos de esta provincia en el Boletin oficial de 29 de Marzo último, me ha dirigido en 9 del corriente un cajon de hilas para los hospitales de los Ejercitos reunidos que operan en el Aragon. Y para que este donativo á favor de los valientes que se sacrifican por la causa de la libertad y de nuestra Reina, ceda en honor de aquel leal y filantropico vecindario, he dispuesto se publique en el Boletin oficial; como asi lo egecutó, para su satisfaccion, prometiendome que tan laudable servicio de parte de aquella Villa, sera imitado por los demas pueblos de la provincia Chinchilla 12 de Mayo de 1840. — Ramon Lopez de Haro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZACION

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de S. Heremengildo, declarado benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, Coronel de infanteria é Intendente y Subdelegado de rentas de esta provincia de Albacete.

Hago saber: que para el domingo 31 del corriente mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta, para su disfrute en arriendo, la labor nombrada Casa del Vecino, que en término de Alcaraz perteneció á las monjas Franciscas de dicha Ciudad, por el tiempo de dos años que empezarán el dia 16 de Agosto del presente año, y concluirán en 15 del mismo mes del que viene de 1842, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Comision subalterna del ramo, de la misma Ciudad, cuyo remate se celebrará en las Casas Consistoriales de ella ante el Alcalde 1.º constitucional, Sindico Procurador y competente Escribano, con asistencia del Comisionado subalterno en un solo acto, admitiendo pujas á la llana. Y para noticia de los que quieran interesarse en el disfrute de dicha labor, se anuncia en el boletin oficial de la provincia, y se fijaran los anuncios competentes en los sitios de costumbre. Chinchilla 5 de Mayo de 1840. — Lorenzo Fernandez de Reguera.

3

SUBDELEGACION DE RENTAS DEL
PARTIDO DE ALCARAZ.

Para la formacion de nóminas de todas las clases pasivas que cobran y tienen consignados sus haberes en la Depositaria de Rentas de este partido, se hace preciso é indispensable que en todos los meses, presenten en estas oficinas por medio de sus apoderados, ó los mismos interesados si no los tubiesen, las certificaciones de fes de vida, sin cuyo documento no se les puede incluir en las nóminas para el percibo de sus sueldos y sufrirán los perjuicios que son consiguientes á esta falta.

Por el presente mes solo se necesitan las certificaciones de las que á continuacion se relacionan para proceder desde luego á la formacion de las espresadas nóminas; y como en estas oficinas de Rentas, se ignore la existencia y paradero de ellas, se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y las presenten sin falta alguna en todo este mes. Peñas de San Pedro 11 de Mayo de 1840.—C. S. I., José Gonzalez Gayoso.

Antonio Fernandez como tutor de los hijos de Miguel Nombela
Marta Dubon

Tomasa Garcia
Martin Sartoris
Policarpa Castillo
Juliana Ramon
Maria Josefa Ortiz
Mónica Lopez Espinosa
Carmen Gines
Manuela Bazquez
Manuela Sinarro
Dolores Gutierrez en representacion de los hijos de Joaquin Gutierrez
Felipa Romero
Guadalupe Martinez
Ramona Martinez
Ramona Ramos
Andrea Carnero
Estefania Martinez
Vicenta Castillo
Maria Alcalá
Maria Tomas
Blasa Bazquez
Benita Martinez
Tomasa Predegal
Maria Josefa Cano
Isabel Mena
Balbina Garcia
Maria Mena
Catalina Gonzalez
Antonia Juana Lopez
Eusebia Aranos
Maria Delgado
Marcelina Mena

Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.

Concluye el Distrito de Hellin.

Nicolas Garcia Torres
D. Leonardo Izquierdo
D. Manuel Martinez Espinosa
Agapito Valcarcel
Francisco Lopez Chillaron
Manuel Paredes Garcia
Blas Rubio
Juan Antonio Cañabate
Francisco Guerrero Ruiz
D. Francisco Cano Merino
Matias Fernandez
Gristobal Hernandez
Antonio Esparcia
Francisco Leon Villena
Antonio Guardiola
Pedro Garcia Guerrero
Joaquin Garcia Zaragoza
Gines Ramos
Pedro Lopez Chillaron
Francisco Guerrero Cantero
Miguel Serrano
Francisco Valenciano

D. Casto Cano
D. Mariano Pallares
D. Juan Navarro
Antonio Martinez
Pedro Garcia
D. Juan Pablo Maestre
D. Enrique Ramos
Pedro Gimenez Notero
Antonio Villena
D. Antonio Maria Masquefa
D. Pedro Pablo Blazquez
Juan Lopez Campillo
D. José Mateo Guerrero
Manuel Rubio
Pascual Baños
Pedro Morales
Manuel Hernandez
D. Juan Balcarcel
Juan Hernandez Roche
Benito Lorenzo Mas
Juan Lorenzo Mas

DISTRITO DE HIGUERUELA.
Antonio Moreno Cano

Juan de Aparicio
Pedro Mancebo Serrano
Lorenzo Bueno
Pasqual Gonzalez
Esteban Bueno
Valentin Perez
Felipe Cano
Alonso Abellan
Francisco Maria Ibañez
Bernabe Bueno
Juan José Diaz
Manuel Vergara
Blas Ballestero
Pedro Gonzalez
José Berdejo
Sebastian Mancebo
Antonio Bueno Saez
José Tomas
Sebastian Hernandez
Manuel Abellan
Lorenzo Garcia
Manuel Navalon
Blas Navalon Gomez
Miguel Soriano

Francisco Rodriguez
Francisco Almendros Minguet
Nemesio Navalon
Alonso Almendros
Francisco Rodriguez menor
Martin Navalon
Antonio Ballestero
D. Antonio Teruel
Matias Collado
Rosendo Bueno
D. Manuel Colmenero
D. Pedro Mancebo
Estevan Garcia Bueno
José Saez Garcia
Eusebio Mancebo
Pascual Saez
Julian Bueno
Pedro Saez Navalon
Juan Antonio Serrano
Diego del Rey
Tomas Mancebo
Pedro Vergara
Miguel Antonio Almendros
Miguel Argandoña
Juan Moreno
Juan Pantaleon Saez
Martin Garcia
Marcelino Moreno
Manuel Almendros
D. José Bonete
Diego Navalon
Alonso Tomas
Juan Saez Aparicio
Blas Gomez
Andres Cantos
Antonio Gonzalez
Luis Minguet
José Ballestero
Antonio Diaz
Fernando Mancebo
Antonio Saez Navalon
Juan Ramon Colmenero
Juan Mancebo Gomez
Blas Saez
Antonio Arnedo
Pedro Perez Gimenez
Agustin Almendros
Ilario Ballestero
Francisco Almendros
Francisco Arnedo
Diego Manuel Cano
Pedro Perez Saez
Pedro Arnedo Garcia
Enrique Benito
D. Francisco Vizcaino
Blas Serrano Aria
Antonio Bueno
Pedro Diaz
Esteban Peral
Matias Lopez
Antonio Fernandez
Esteban Bueno Saez
Julian Berdejo
Antonio Navalon
Baltasar Saez
Juan Diaz

Antonio Mancebo
Baltasar Fernandez
Manuel Berdejo
Antonio Almendros Valera
Antonio Garcia Bueno
Felipe Tomas
Pedro Almendros Valera
Eugenio del Rey
Pedro Gonzalez
José Gonzalez
Juan José Tornero
Asensio Diaz
Antonio Garcia Abellan
José Almendros
Jesualdo Almendros
Pepo Almendros Saez
Sebastian Navalon
Alonso Sanchez
Miguel Rodenas
Matias Gonzalez
Victoriano Perez

BONETE.

Pedro de Robres
Manuel Ortuño Romero
D. Joaquin Royo
Juan Oriola
Pascual Tornero
Juan Marcos Cantos
D. Pedro Martinez
D. Antonio Valiente
D. Roque Monares
Juan Garcia Gimenez
José de Cuenca
Bautista Sanz
Miguel Garcia
Diego Zornoza
Ramon Orrola
Francisco de Paula Tornero
José Garcia
Juan José Delicado
Juan José Garcia
Estevan Navalon

HOYA GONZALO.

José Nuñez Gomez
Pascual Nuñez
Gabriel Molina
Francisco Cano
Salvador Alcaraz
José Nuñez Fernandez
Andres Gomez
Pedro Belmonte
Pedro Garcia Belmonte
Juan-Antonio Hernandez
Antonio Zuñigo
Miguel Hernandez
Miguel Corredor Robres
José Martinez Nuñez
José Fernandez
Antonio Millan Fernandez
Celestino Hernandez
Antonio Nuñez Nuñez
Francisco Saez

José Millan Fuster
Francisco Gomez
Juan de las Heras
Juan Bueno
Pedro Molina
José Molina
Antonio Millan Fuster
D. Tomas Oclando
D. Fernando Navajas
Pedro Clemente
Francisco Paula Gimenez
Ildefonso Tobarra
Nicasio Garcia
Cristobal Garcia
Pedro Minguet
Martin Nuñez
Antonio Ramirez

POZO LORENTE.

Martin Villena
Antonio Atienza
Salvador Molina
Nicolas Monteagudo
Antonio Munoz
Pedro Lopez
Pedro Cebrian
Pedro Hernandez
D. Francisco Marin
Francisco Felix Huerta
José Corredor
Antonio Villena
Francisco Alcaraz
Pedro Pascual Lopez
Antonio Valero
José Molina
Fulgencio Garcia
Miguel Molina
Pedro Monteagudo
Benito Gomez
Juan Antonio Lopez
Juan Monteagudo
Antonio Gimenez
Domingo Garcia
Blas Caballero
Sebastian Cebrian
Antonio Corredor
Cristobal Cebrian mayor
Cristobal Cebrian menor
Cristobal Soria
Pedro Zoilo Cebrian
José Gimenez Cuellar
Pascual Garcia
Antonio Juncos
Manuel Perez
Miguel Monteagudo

DISTRITO DE YESTE.

Pedro Blazquez de Abila
Nicolas Muñoz Salvador
Andres Garcia Ruiz
Juan Garcia Gaspar
Felipe Marin

(Se continuará)

Imprenta a cargo de Don Nicolas Soler.